

ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACION No.1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO CO1.PCCNTR.7167883 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y CORPORACION IMPULSANDO LA TRANSFORMACIÓN CORPOITA, N.I.T. 901.103.887-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANDRES FELIPE CHAVARRIO GONZALEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 81.720.282 EXPEDIDA EN CHIA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría para el Desarrollo Económico, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No.1** del Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.7167883 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintitrés (23) de diciembre de 2024 se suscribió el Contrato de Compraventa CO1.PCCNTR.7167883 de 2024, cuyo objeto corresponde al **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS VETERINARIOS PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA, FOMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS, SUMINISTRAR MATERIAL VEGETAL PARA FORTALECER LAS CADENAS PRODUCTIVAS, IMPULSANDO LA AGRICULTURA URBANA E INCENTIVAR LOS AGROMERCADOS DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO DE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA”**. 2. Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución desde el veintisiete (27) de diciembre 2024. 3. Que de acuerdo acta de suspensión 001, suscrita el 30 de diciembre de 2024 se suspendió el contrato por 17 días, con una fecha de reinicio 13 de enero 2025 y con un plazo pendiente por ejecutar de 6 días. 4. Que de acuerdo al acta de reinicio 001 del 13 de enero de 2025, el cual tuvo un tiempo de ejecución de cinco (5) días, con un plazo pendiente por ejecutar de 2 días. 5. Que de acuerdo a acta de suspensión 002 del 17 de enero de 2025, se amplió la suspensión por 37 días, con fecha de reinicio estimada el 24 de febrero de 2025, con un plazo pendiente por ejecutar de 2 días. 6. Que de acuerdo a acta de suspensión 003 del 24 de febrero de 2025, se amplió la suspensión por 20 días, con fecha de reinicio estimada el 17 de marzo de 2025, con un plazo pendiente por ejecutar de 2 días. 7. Que de acuerdo a acta de suspensión 004 del 17 de marzo de 2025, se amplió la suspensión por 18 días, con fecha de reinicio estimada el 04 de abril de 2025, con un plazo pendiente por ejecutar de 2 días. 8. Que el día 4 de abril de 2025 se dio reinicio al presente contrato. 9. Que, la secretaria para el Desarrollo Económico solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo de ejecución y modificar el contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: *“(…) El valor del contrato es de \$ 493.868.932, del cual no tiene ejecución presupuestal, a razón que en su CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El municipio de chía pagará el valor total del contrato mediante UN (1) solo pago, una vez sean entregados todos los bienes a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos: 1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, 2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, 3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, 4. Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda. 5. Ingreso de los elementos al almacén general del Municipio, 6. Copia del RUT y demás trámites administrativos a que haya lugar. Teniendo en cuenta la Resolución 3651 de 2014, en sus artículos 17 al 23, que regula la distribución de aves de postura para proyectos sociales productivos, y específicamente el ARTÍCULO 17 que establece los requisitos para la aprobación de la participación en el programa, el cual señala: “Toda persona jurídica de naturaleza pública y/o privada que sea ejecutor o responsable de la distribución de aves de postura en desarrollo de un programa productivo de carácter social en el territorio nacional, debe mediante documento escrito solicitar ante la Gerencia Seccional del ICA o quien haga sus veces, de la jurisdicción donde se va a realizar el programa, la aprobación del ICA”, la Alcaldía de Chía, a través de la Secretaría para el Desarrollo Económico, ha diseñado el proyecto social denominado “Proyecto de adquisición de especies menores (gallinas ponedoras) para impulsar y fortalecer la productividad de los pequeños y medianos productores pecuarios en el municipio de Chía”. Este proyecto se dividió en dos convocatorias: la primera, para beneficiar a cincuenta y siete (57) unidades productivas, con una adquisición total de 1710 gallinas ponedoras; y la segunda, para beneficiar a cuarenta y dos (42) unidades productivas y un (1) colegio con enfoque agropecuario, con una adquisición de 1265 gallinas ponedoras, sumando un total de 2975 gallinas. Siendo un proyecto de carácter social y siendo la Alcaldía de Chía la entidad ejecutora, y en cumplimiento de la Resolución 3651 de 2014, la Secretaría para el Desarrollo Económico adelantó el trámite ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) con el fin de cumplir con todos los requisitos administrativos y legales necesarios para realizar la entrega de las 2975 gallinas. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Resolución 3651 de 2014, la entidad ejecutora del programa debe cumplir con una serie de requisitos sanitarios específicos para autorizar la entrega de las aves participantes. Esta autorización, imprescindible para proceder con la distribución de las gallinas, es emitida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), encargado de verificar el cumplimiento de las condiciones sanitarias. En este proceso, el ICA tiene la responsabilidad de determinar el número de muestras que deben tomarse de las aves y las pruebas necesarias para*

detectar posibles enfermedades. Este protocolo busca garantizar que las gallinas estén libres de riesgos sanitarios que puedan afectar tanto a los animales como a los productores beneficiarios. Las pruebas incluyen muestreos para detectar enfermedades como Newcastle, Influenza Aviar, Bronquitis Infecciosa Aviar, Laringotraqueitis Infecciosa Aviar, y Salmonelosis (*Salmonella pullorum* y *Salmonella gallinarum*). Es importante señalar que los costos asociados al procesamiento de las muestras y las pruebas sanitarias serán asumidos por el ejecutor del programa, en este caso, la Alcaldía de Chía, a través de la Secretaría para el Desarrollo Económico. Este compromiso financiero implica una inversión adicional necesaria para garantizar que el proceso cumpla con los estándares exigidos para la salud animal, asegurando así la calidad y el bienestar de las aves distribuidas a los beneficiarios. En virtud de lo anterior, y conforme a la comunicación del contratista, quien ha solicitado una prórroga de tres (3) meses, extendiendo el contrato hasta el 5 de julio de 2025, dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de cumplir con los procedimientos establecidos en la Resolución 3651 de 2014, particularmente en los artículos 17 al 23, los cuales estipulan plazos específicos. A través de la comunicación emitida por el contratista de CORPOITA el 30 de marzo de 2025, se especifica que el proceso de toma de muestras y trámite ante el ICA para el muestreo de las aves en etapa de levante tiene una duración de tres (3) meses. En este contexto, el contratista solicita la prórroga mencionada y, adicionalmente, requiere una adición de 21.000.000 COP para cumplir con los términos establecidos en la Resolución 3651 de 2014, según la cotización adjunta. Por otra parte, en la misma comunicación, el contratista solicita que se modifique la CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO del contrato. Actualmente, establece que el municipio de Chía realizará el pago total del contrato mediante un (1) solo pago, una vez se entreguen todos los bienes a satisfacción del supervisor del contrato. Dicho pago se hará previa la presentación de los siguientes requisitos: Informe de actividades y/o ejecución del contrato. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Presentación de factura o cuenta de cobro, cuando corresponda. Ingreso de los elementos al almacén general del municipio. Copia del RUT y demás trámites administrativos pertinentes. Sin embargo, el contratista argumenta que ya ha realizado la entrega y recibido la aceptación por parte de la supervisión de los lotes 1, 2, 3, 4 y 6. Por lo tanto, solicita que la CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO se modifique para permitir dos (2) pagos: Un primer pago a la entrega de los lotes 1, 2, 3, 4 y 6, y un segundo pago al entregar el lote 5. Después de un análisis la comunicación del contratista y los documentos de soporte presentados, la supervisión considera viable la solicitud del contratista, ya que cumple con los procedimientos establecidos en la normativa vigente y se ha avanzado adecuadamente con la entrega de los lotes correspondientes. En consecuencia, se detallan a continuación las modificaciones solicitadas: 1. Modificación de la cláusula quinta: forma de pago, quedando redactada de la siguiente manera: CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El municipio de Chía efectuará el pago total del contrato en dos (2) pagos. El primer pago se realizará a la entrega de los lotes 1, 2, 3, 4 y 6, y el segundo pago, al entregar el lote 5. Los pagos parciales se efectuarán una vez que cada lote haya sido entregado y aprobado a satisfacción por el supervisor del contrato. Dichos pagos estarán sujetos a los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o ejecución del contrato. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. Presentación de factura y/o cuenta de cobro, cuando corresponda. Ingreso de los elementos al almacén general del municipio. Copia del RUT y demás trámites administrativos a que haya lugar. 2. Así mismo solicitamos la modificación de la fecha de terminación, a razón que por un error involuntario en la plataforma de secop II no se indicó la fecha de terminación del contrato. 3. Adición al contrato por un valor de veintidós millones de pesos (21.000.000), conforme a la cotización adjunta y en cumplimiento de la Resolución 3651 de 2014, ya que el municipio de Chía es la entidad ejecutora de dicho proceso. 4. Prorrogar el contrato por tres (3) meses, a partir del 6 de abril de 2025.” 10. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colabora con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 11. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a

cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. **12.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 8. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. **13.** Que la Secretaria para el Desarrollo económico solicitan la modificación de la fecha de terminación, del contrato a razón de que por un error involuntario en la plataforma de SECOP II no se indicó la fecha de terminación del contrato una vez se realizó el reinicio del contrato en la plataforma SECOP II. **14** que la secretaria para el Desarrollo Económico solicita la adición, prórroga y modificación, y presentaron un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. **15.** Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría para el Desarrollo Económico considera viable realizar la Adición, Prórroga y Modificación No. 1 al Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.7167883 de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO, PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y MODIFICAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.7167883 de 2024,** cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS VETERINARIOS PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA, FOMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS, SUMINISTRAR MATERIAL VEGETAL PARA FORTALECER LAS CADENAS PRODUCTIVAS, IMPULSANDO LA AGRICULTURA URBANA E INCENTIVAR LOS AGROMERCADOS DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO DE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA**”. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.7167883 de 2024, por la suma **VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE (\$21.000.000,00).** Incluido impuestos aplicables para la ejecución de la presente adición. Las partes entienden y aceptan el valor de la presente adición, conforme a la inclusión del siguiente ítem:

ITEM	PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ANALISIS MUESTREO	Muestreo correspondiente de las aves en etapa de levante para detección de Newcastle, influenza Aviar, Bronquitis Infecciosa Aviar, Laringotraqueitis Infecciosa Aviar, y Salmonelosis (Salmonella gallinarum)	UNIDAD	1	\$21.0000.000	\$21.0000.000
VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN						\$21.000.000

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El municipio pagará el 100% del valor de esta adición mediante un único pago, contra entrega y previa certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor designado por el municipio de Chía. Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos: 1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, 2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, 3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, 4. Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda. 5. Ingreso de los elementos al almacén general del Municipio, si hay lugar a ello. 6. Copia del RUT y demás trámites administrativos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.7167883 de 2024 la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001025 expedida el catorce (14) de marzo de 2025. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.7167883 de 2024, en TRES (3) MESES, contado a partir del seis (6) de abril de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día cinco (05) de julio de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA. MODIFICAR CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CO1.PCCNTR.7167883,** que para todos los efectos legales quedara de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Chía efectuará el pago total del contrato en dos (2) pagos. El primer pago se realizará a la entrega de los lotes 1, 2, 3, 4 y 6, y el segundo pago, al entregar el lote 5. Los pagos parciales se efectuarán una

vez que cada lote haya sido entregado y aprobado a satisfacción por el supervisor del contrato. Dichos pagos estarán sujetos a los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o ejecución del contrato. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. Presentación de factura y/o cuenta de cobro, cuando corresponda. Ingreso de los elementos al almacén general del municipio. Copia del RUT y demás trámites administrativos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTIAS – El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en el Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.7167883, cubriendo el valor adicionado y el tiempo prorrogado.

CLÁUSULA OCTAVA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO: las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.7167883 de 2024, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO. - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Hernán Rodríguez. Abogado Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC